

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00511-00 (ejecutivo)

Sin necesidad de revisar los requisitos de orden formal, se advierte la **ausencia de título valor o ejecutivo** que soporte las pretensiones de la causa (artículo 422 del C.G.P.), toda vez que no se aportó documento que contenga una obligación, expresa, clara y exigible proveniente de la sociedad demandada, donde se comprometa al pago de las sumas materia *de petitum*. Pese a que se haya relacionado en el acápite de pruebas el pagaré “SIN NÚMERO”, éste no se adjuntó al libelo.

En consecuencia, el Juzgado **NIEGA** el mandamiento de pago deprecado por la sociedad NOVAMED S.A.S en contra de la sociedad MARCAZSALUD R.C. S.A.S.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a400305e10f418e9e60a028f3e59fed3abbd2c961978216b00e7a061e88468d8

Documento generado en 17/09/2020 05:39:21 p.m.